



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL RETORNO DEL TALENTO JOVEN CON APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el retorno al municipio de Santa Eulària des Riu de jóvenes profesionales cualificados que hayan residido fuera del municipio y deseen volver, fomentando su contratación laboral o el inicio de su actividad emprendedora. Esta convocatoria tendrá las siguientes líneas:

- **Línea 1**, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio.
- **Línea 2**, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la Isla de Ibiza.
- **Línea 3**, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales.
- **Línea 4**, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la Isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales.

Artículo 2.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears n.º 157 del 03/12/2024.

Artículo 3.- Instrucción y resolución de la ayuda

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada y que obra en el expediente, y el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulariadesriu.com), con un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

beneficiaria frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4.- Excepcionalmente, y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible, y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de resolución tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Artículo 4.- Personas beneficiarias y requisitos

1.- Para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir en todo caso los siguientes **requisitos generales**:

- a) Haber estado empadronada como mínimo los últimos cinco años de manera ininterrumpida en el municipio de Santa Eulària des Riu, u ocho de los últimos diez años, antes de su salida fuera del municipio. Deberá estar empadronada en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de la resolución definitiva de la subvención. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda por parte del solicitante y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- b) Haber estudiado y completado un grado universitario fuera de la isla de Ibiza o en la isla de Ibiza, pero en este último caso, la persona beneficiaria tendrá que haber trabajado durante al menos un año fuera de la Isla de Ibiza a fecha fin del plazo de solicitud de la ayuda.
- c) Ser menor de 35 años durante el año natural de la publicación de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión o acreditar una titulación de grado universitario.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda y se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento.
- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y los organismos y las entidades dependientes de estas denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.
- g) No podrá ser beneficiaria de estas ayudas aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- h) No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria aquellas personas que hayan sido beneficiarias de esta misma ayuda en convocatorias anteriores, conforme a los principios de concurrencia competitiva, igualdad y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

2.- Líneas de ayudas asociadas al retorno:

Línea 1, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Para ser beneficiario de esta línea, son **requisitos específicos**:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena en la empresa entre el periodo comprendido entre el 01/09/2025 y el 31/10/2026, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- b) Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

Línea 2, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la isla de Ibiza.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son **requisitos específicos**:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena en la empresa entre el periodo comprendido entre el 01/09/2025 y el 31/10/2026, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- b) Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

3.- Líneas de ayudas asociadas al apoyo al emprendimiento:

Línea 3, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son **requisitos específicos**:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, entre el 01/09/2025, una vez iniciada la actividad emprendedora, y el 31/10/2026, a contar desde el día siguiente de recibir la resolución definitiva de la concesión de la subvención.
- b) Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona emprendedora esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de que la persona solicitante sea autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura), este requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) Los nuevos proyectos empresariales deberán mantener la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años.
- d) Las personas beneficiarias deberán acudir a un mínimo de 2 tutorías durante el año 2026 (cada una de una hora) en el Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Línea 4, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son **requisitos específicos**:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, entre el 01/09/2025, una vez iniciada la actividad emprendedora, y el 31/10/2026, a contar desde el día siguiente de recibir la resolución definitiva de la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- b) Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona emprendedora esté ubicada en otro municipio de la isla de Ibiza. En el caso de que la persona solicitante sea autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) este requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) Los nuevos proyectos empresariales deberán mantener la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años.
- d) Las personas beneficiarias deberán acudir a un mínimo de 2 tutorías durante el año 2026 (cada una de una hora) en el Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Artículo 5.- Cuantías de las ayudas

1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4301 -47002 del presupuesto 2025.

Las cantidades a percibir según la persona solicitante, serán las siguientes:

-**Línea 1:** dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de **1.500,00 euros** por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superara el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los **1.200,00 euros** por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

-**Línea 2:** dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la isla de Ibiza. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de **1.000,00 euros** por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los **800,00 euros** por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

-**Línea 3:** dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de **5.000,00 euros** por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los **4.000,00 euros** por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

-**Línea 4:** dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales. La cuantía máxima a percibir en esta línea de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

subvención será de **3.000,00 euros** por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los **2.500,00 euros** por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe de cada ayuda completa con el máximo establecido de cada línea.

3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Artículo 6.- Forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y es Puig den Valls o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 7.- Solicitud y documentación necesaria

1.- Para poder participar en la convocatoria las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de carácter **general y obligatorio**:

1.1.- **Anexo 1**: Solicitud de subvención, completa, debidamente cumplimentada y firmada. Que, además, incluye las siguientes **declaraciones responsables**:

- Que la persona solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en la convocatoria de concesión de estas ayudas.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

noviembre, y, en concreto, los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- La persona solicitante y/o beneficiaria de la subvención tiene la obligación de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se le hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.
- Que la persona solicitante nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Declara la exactitud y veracidad de los datos adjuntos en la documentación aportada en la solicitud.
- Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicita.
- Que las personas beneficiarias de las líneas 3 y 4 se comprometen a mantener su actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- Que las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.2.- En caso de actuar en representación de otra persona, deberá presentar copia del DNI/NIE de ambas personas, además de una autorización expresa debidamente firmada.

1.3.- Certificado u otro documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante emitido por la entidad bancaria. En el mencionado documento deberá aparecer el DNI/NIE y el nombre, apellidos de la persona solicitante de la ayuda.

1.4.- Documentación justificativa de haber residido al menos un año fuera del municipio de Santa Eulària des Riu. Presentar únicamente en el caso de haber estudiado el grado universitario en la isla de Ibiza.

1.5.- Documentación justificativa de estar en posesión de un grado universitario.

1.6.- Documentación justificativa que acredite los criterios de baremación citados en el **artículo 8** de la presente convocatoria. En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma.

1.7.- Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria o, en su caso, autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar esos datos en su nombre, mediante la presentación del modelo **anexo 2** aprobado en la presente convocatoria. Los certificados de encontrarse al corriente de pago con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu se comprobarán de oficio por este Ayuntamiento.

1.8.- En el caso de ser solicitante de línea 3 o 4, documentación justificativa de estar en posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En el caso de las actividades que se desarrollen en el municipio de Santa Eulària des Riu, este Ayuntamiento comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante a disponer del mencionado título o licencia.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

3.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste la oposición expresa en la solicitud de la persona interesada, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incorporará de oficio al expediente los datos obrantes en el Padrón Municipal, actividades y deudas con el propio Ayuntamiento. En el caso de oposición expresa, el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente a la información mencionada en este apartado para solicitar la ayuda.

4.- Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante y esta no podrá ser para más de una línea de ayuda. En el supuesto de que el solicitante marque más de una línea en el Anexo 1, la Comisión Evaluadora, previo examen de la documentación presentada por el mismo, podrá ubicar la solicitud en la correspondiente línea. En el caso de haber sido beneficiario/a de esta ayuda en años anteriores, no se podrá volver a solicitar.

Artículo 8.- Criterios de baremación

1.- Especialidades académicas (máximo 4 puntos):

1. Postgrado - 1 punto.
2. Máster - 2 puntos.
2. Doctorado - 4 puntos.

2.- Años de empadronamiento en el municipio a fecha de fin de solicitud (máximo 4 puntos):

1. 6 a 9 años - 1 puntos.
2. 10 a 14 años - 2 puntos.
3. 15 años o más – 4 puntos.

3.- Años trabajados fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional (máximo 3 puntos):

1. 2 a 4 años - 1 punto.
2. 5 a 7 años - 2 puntos.
3. Más de 8 años - 3 puntos.

4.- Años trabajados fuera del territorio nacional (extranjero) (máximo 4 puntos):

1. 2 a 4 años - 2 puntos.
2. 5 a 7 años - 3 puntos.
3. Más de 8 años - 4 puntos.

5.- Idiomas (máximo 4 puntos):

1. Nivel C1 - 2 puntos.
2. Nivel C2 - 4 puntos.

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por escuelas oficiales de idiomas, universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del marco común europeo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 9.- Régimen de las subvenciones

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.
- 4.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

Artículo 10.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación requerida en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Compatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, será obligatorio para las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas informar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 12.- Composición y funciones de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: concejal/a del Área de Promoción Económica, Hacienda y Economía. Sustituto/a: concejal/a del Área de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.
- Secretario/a: coordinador/a de Servicios Personales. Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Promoción Económica, Desarrollo Local y/o Comercio.
- 1 vocal: técnico/a del Departamento de Comercio. Sustituto/a: técnico/a del Departamento de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Formación y Ocupación.

Son funciones de la Comisión Evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a. Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- b. Emitir las propuestas de resolución.
- c. Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

13.- Criterios para la concesión de las ayudas

13.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la Comisión Evaluadora según el artículo 8.

13.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada. En caso de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes presentadas correctamente no se realizará el criterio de baremación.

13.3.- La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

13.4.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:

- 1º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.
- 2º Orden de entrada de las solicitudes.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas

Dada la naturaleza y el objeto de la ayuda, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por parte de las personas beneficiarias de la documentación justificativa solicitada en el **artículo 16** de esta convocatoria para cada línea. La fecha límite para la justificación final será el 31/10/2026.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, así como el reintegro de la subvención concedida.

Artículo 15.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de las personas beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Conocer y aceptar íntegramente la convocatoria; y saber que, en caso de falsedad en los datos o



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción al considerarse una infracción muy grave según el artículo 58.a de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las sanciones a esta infracción las tipificadas en el Título IV de la misma ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

e) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la residencia en el municipio de Santa Eulària des Riu por un periodo de, al menos, dos años, a contar desde la publicación de la resolución definitiva.

f) Comunicar la aceptación de la subvención; no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la subvención.

g) Informar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Artículo 16.- Pago de las ayudas

El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

— Un primer pago equivalente al 50% de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión y esté publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Un segundo pago, equivalente al otro 50% de la ayuda concedida, cuando se haya presentado la justificación, con fecha límite 31/10/2026.

Las personas beneficiarias de les **líneas 1 y 2**, deberán presentar:

- Contrato de trabajo. En la cláusula del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral y especificar la categoría profesional del puesto, que debe estar relacionada con la formación reglada de la persona beneficiaria.
- Vida laboral.
- En el caso de no haber autorizado y presentado el anexo 2 durante el procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda, deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social o presentar el mencionado anexo autorizando a esta corporación a solicitarlo en nombre del beneficiario.

Las personas beneficiarias de las **líneas 3 y 4** deberán presentar:

- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste la fecha de alta de la actividad y su domicilio fiscal y social.
- Informe del técnico/a responsable del Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu donde conste que se ha asistido a las 2 tutorías individualizadas.
- En el caso de no haber autorizado y presentado el anexo 2 durante el procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda, deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

General de la Seguridad Social o presentar el mencionado anexo autorizando a esta corporación a solicitarlo en nombre del beneficiario.

Artículo 17.- Revocación y reintegro

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procederá el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
2. Incumplimiento grave de la obligación de justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados.
3. No comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la legislación estatal básica, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el Título IV del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la resolución.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a las personas interesadas según los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears.